

150557
R. Dir. 576/3.998
AAn/dd

Ref.: **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 1911 ENTRE LA EMPRESA FABAMOR S.A. Y ANP. REFERENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO. AMPLIAR.**

Montevideo, 4 de setiembre de 2019.

VISTO:

El vencimiento de la prórroga del Contrato N° 1911 - con fecha 02/09/2019 - celebrado entre la ANP y la empresa Fabamor S.A. referente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Recinto del Puerto de Montevideo", en aplicación del Código de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).

RESULTANDO:

- I. Que por el Expediente 181630 se sustancia el proceso de la Licitación Pública N° 22.344 referente a una nueva "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Recinto Portuario de Montevideo".
- II. Que es necesario para la ANP que los servicios no se vean interrumpidos y que resulta conveniente que los continúe realizando la empresa que a la fecha esta brindando el servicio.

CONSIDERANDO:

- I) Que se hace imprescindible y a efectos de cumplir con los planes establecidos según el Código PBIP, respecto de la protección de bienes y personas dentro del Recinto Portuario del Puerto de Montevideo.
- II) Que por Nota con fecha 13/08/2019 la empresa Fabamor S.A. acepta continuar brindando los servicios de Seguridad y Vigilancia de acuerdo a las condiciones establecidas para el Contrato N° 1911.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.998, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Ampliar, - supeditado a la intervención previa de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en la ANP - a partir del 03/09/2019 y por un plazo máximo de 6 (seis) meses o hasta la firma del Contrato correspondiente a la Licitación en curso – lo que ocurra primero - , en caso de que esta se efectivice dentro del plazo máximo antes señalado, el Contrato N° 1911 suscrito entre ésta ANP y la firma Fabamor S.A. en las mismas condiciones y modalidades allí establecidas, por un monto total de \$ 9:167.340,00 (pesos uruguayos nueve millones ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta con 00/100) exento de IVA, más ajustes paramétricos correspondientes, por todo concepto, en aplicación del Código de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).

Cursar a la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en ANP para su intervención.

Vuelto, notificar la presente Resolución.

Hecho, cursar a la División Recursos Materiales y Servicios – Unidad Licitaciones para la prosecución del trámite de ampliación.

Finalizado, cursar a conocimiento del Área Operaciones y Servicios, División Recursos Humanos- Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones y Área Jurídico Notarial.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.